

P R E M A T I C A
P A R A Q U E S E P V E D A
tirar a la caça con arcabuz, ò con escopeta,
ò con otro tiro de poluora, ò con vala
o perdigones, y al buelo, con que no sea en los tiempos
vedados, sin embargo de lo dispuesto por las leyes del
año de mil y quinientos y cincuenta y dos, y mil y sey-
cientos y onze, y cédulas que se hã dado: y que se guar-
den las leyes, que prohiben caçar con qualquier gēne-
ro de lazos ò armadijos, ò otros qualesquier instru-
mentos, y otras cosas, y se acrecientan las penas,
en la forma que aqui se dize.



E N M A D R I D,

Por Iuan de la Cuesta, Año 1617.

*Vendese en casa de Francisco de Robles, librero del
Rey nuestro señor.*

Licencia, y Tassa.

Y O Geronymo de Leon, escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en el su Consejo, doy fee, que por los señores del fue tassada la Prematica, para que se pueda tirar a la caça con arcabuz, ò con escopeta, ò con otro tiro de poluora, ò con vala, ò perdigones, y al buelo, cõ q̄ no sea en los tiempos vedados: sin embargo de lo dispuesto por las leyes del año de mil y quinientos y cincuenta y dos, y mil y seyescientos y onze, y cedula que se hã dado: y q̄ se guarden las leyes, que prohiben caçar con qualquier género de lazos, ò armadijos, ò otros qualesquier instrumentos, y otras cosas, y se acrecientan las penas, en la forma que aqui se dize, à cinco marauedis cada pliego, y à este precio, y no mas, mandaron, q̄ se pueda vender. Y asì mismo mandaron, que ningun Impressor destos Reynos pueda imprimir la dicha Prematica, sino fuere el que tuuiere licencia, y nombramiento de Hernando de Vallejo, escriuano de Camara de su Magestad. Y para q̄ dello conste, de mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento del dicho Hernãdo de Vallejo di la presente, que es fecha en la villa de Madrid à nueue dias del mes de Nouiembre, de mil y seyescientos y diez y siete años.

Geronymo de Leon.

ze mil maravedis, y dos años de destierro por la primera vez, y doblada en todo por la segunda, y lo mismo por la tercera, cō mas lo que à las justicias pareciere en este tercero caso, y que esta pena sea irremissible, y no se pueda dispensar por las justicias, y se les haga cargo de lo contrario en las residēcias, y donde no huviere denunciador, procedan de oficio. Porq̄ vos mandamos guardeys, cumplays, y executeys, y hagays guardar, cumplir, y executar todo lo susodicho, segun que de suso se contiene, y declara, y contra su tenor, y forma no vays, ni passeys, ni consintays yr, ni passar, agora ni en tiempo alguno, ni por alguna manera. Y porque lo susodicho venga à noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos, que esta nuestra carta sea pregonada publicamente en esta nuestra Corte, y los vnos, ni los otros no fagades ende al, so pena de la nuestra merced, y de cinquenta mil maravedis para nuestra Camara. Dada en el Pardo à quatro dias del mes de Nouiembre, de mil y seyscientos y diez y siete años.

YO EL REY.

El Arçobispo de Burgos,

*El Licenciado don Diego
Lopez de Ayala.*

*El Licenciado don Iuan
de Ocon*

*El Licenciado Pedro
de Tapia.*

*El Lic. Gil Remirez
de Arellano.*

*El Doçtor Antonio
Bonal.*

Yo Pedro de Contreras Secretario del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado

Registrada. Iorge de Olaal de Vergara.

Chancellor mayor. Iorge de Olaal de Vergara.

Publicacion.



N La villa de Madrid, à siete dias del mes de Nouiembre, de mil y seys-cientos y diez y siete años, delãte de Palacio, y casa Real de su Magestad, y en la puerta de Guadalajara, donde està el trato, y comercio de los Mercaderes, y oficiales, estando presentes los Licenciados Iuan de Aguilera, don Gonzalo Perez de Valençuela, don Pedro Diaz Romero, don Sebastian de Carauajal, Fernando de Villaseñor, Sancho Flores, Alcaldes de la casa, y Corte de su Magestad, se publicò la ley, y Pre-matica de esta otra parte contenida, con trompetas, y atabales, por pregoneros publicos, à altas, è inteligibles voces: a lo qual fueron presentes Pedro de Rueda, Diego de la Fuente, Sebastian Granados, Iuan Lopez Infançon, Alguaziles de la casa, y Corte de su Magestad, y otras muchas personas. Lo qual passò ante mi.

Hernando de Vallejo.